



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:  
TEECH/JIN-M/030/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO  
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 020 DE LA  
CONCORDIA, CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **23:30 Veintitrés horas, con Treinta minutos, del día 15 Quince de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **14 Catorce de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/030/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **14 Catorce de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322** del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31** de

la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones** con en el **Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf); **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán

**acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Ernesto Sumbano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las dieciséis horas, veinte minutos, del trece de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 020 La Concordia, Chiapas, fechado y recibido en esta Ponencia el día de hoy, a las dieciséis horas, dos minutos; asimismo, doy cuenta con la razón que antecede; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



*[Firma manuscrita]*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Siendo las catorce horas, veinte minutos, del catorce de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 020 La Concordia, Chiapas, fechado y recibido en esta Ponencia el día de hoy, a las catorce horas, diecisiete minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



*[Firma manuscrita]*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de agosto de dos mil veintiuno. -

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con los escritos de referencia y la razón que antecede; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Téngase por recibido el primer escrito de cuenta, signado por el Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 020 La Concordia, Chiapas, constante de tres fojas útiles, por medio del cual, viene a dar contestación a la vista otorgada en proveído de once de agosto del año en curso. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. -

<sup>1</sup> En lo subsecuente: Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Medios.

--- II.- En mérito al cómputo que antecede, visible a foja 1398, Tomo II, se tiene por **contestada en tiempo y forma la vista** otorgada al referido actor en auto de dos de julio de la presente anualidad y por hechas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, las que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. - -----

--- III.- Asimismo, téngase por recibido el diverso escrito signado por el Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 020 La Concordia, Chiapas, constante de una foja útil, por medio del cual solicita copias certificadas del expediente TEECH/JIN-M/030/2021, a partir de la foja 1271, así como de sus Anexos; asimismo, autoriza a Víctor Hugo Hernández Gutiérrez, para oír y recibir toda clase de notificaciones y comparecer en calidad de asesor jurídico para el desahogo e inspección de las pruebas ofrecidas en la diligencia señalada para el día diecisiete de agosto del año en curso, a las diez horas. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. - -----

--- IV.- Atento a la solicitud de copias certificadas, realizada por el tercero interesado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 8 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47, párrafo segundo, en relación al 99, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Tribunal, **expídasele las copias certificadas que solicita**, a partir de la foja 1271 hasta la última actuación, así como de los Anexos, **con excepción de las listas nominales**<sup>3</sup>, previo pago que deberá depositar a razón de **\$1.00** (un peso 00/100 Moneda Nacional) **por fotocopia simple**, más el pago correspondiente a los **derechos de certificación**, por el equivalente a **dos Unidades de Medida y Actualización**, a razón de **\$89.62** (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, haciendo un **total de \$179.24** (ciento setenta y nueve

---

<sup>3</sup> Con fundamento en el artículo 126, numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señalan:

**“Artículo 126.**

(...)

3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

4. Los miembros de los Consejos General, locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.”

Así como en la demás legislación aplicable, por tratarse de información confidencial.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

pesos 24/200 moneda nacional) por derecho de certificación, ingresados a la cuenta 4057341695, de la institución bancaria HSBC; debiendo tomar en cuenta, que existen fojas que cuentan con texto en ambos lados, es decir, anverso y reverso, por lo que éstas se deberán contabilizar como dos fotocopias, por lo que previo al pago deberá realizar el conteo correspondiente. Una vez que cuente con el recibo bancario de pago, deberá canjearlo en el Departamento de Recursos Financieros de este Tribunal, por un recibo oficial de ingresos; posteriormente, acudir a esta Ponencia, en donde conforme a las cargas de trabajo, derivadas del proceso electoral y previa razón de recibido que se asiente en autos, se le hará entrega de las copias certificadas que solicita a cualquiera de las personas autorizadas para recibirlas.- -----

--- V.- Asimismo, con fundamento en los artículos 20, numeral 4, así como 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene como autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, imponerse en autos y acudir a las audiencias de desahogo de pruebas y alegatos a Víctor Hugo Hernández Gutiérrez, lo anterior, toda vez que la materia electoral, no contempla la figura de asesor jurídico; precisando que siguiendo el protocolo establecido por este Órgano Colegiado ante la contingencia ocasionada por el virus COVID-19, y atento al contenido de la circular TEECH/SA/031/2021, el día de la diligencia únicamente se permitirá el acceso y presencia de una persona por cada parte procesal del expediente en que se actúa. - -----

--- VI.- Finalmente, tomando en consideración el contenido del cómputo de doce y la razón de trece, ambas del mes de julio del año en curso, asentados por la Secretaría de Estudio y Cuenta, visibles a fojas 1398 y 1399, Tomo II, de los que se advierte que dentro del término concedido, el **Partido Político MORENA** no presentó escrito, documento o promoción alguna para dar contestación a la vista otorgada en proveído de once de agosto del presente año; en consecuencia, **se tiene por precluido el término concedido para manifestarse al respecto**, para todos los efectos legales procedentes. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por correo electrónico al partido tercero interesado, y por estrados físicos y electrónicos a las demás partes y para su publicidad.**

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo



**Cumplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación, en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS**